

jornalero, para que comparezcan en esta Juzgado Tetuan número 7, á prestar declaración y ser instruidos del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Puerto Rico, 11 de Julio de 1894. — G. Gonzalo Martínez. — El Secretario, José M^a Sanjuan. Es copia. — Sanjuan. [719]

Por el presente se hace saber: que en el sumario seguido sobre muerte de Don José María Gonzalez, se ha dispuesto el ofrecimiento de causa á los herederos de dicho Gonzalez, el cual era natural de Pontevedra, vecino del barrio de Carcaiso, soltero, mayor de edad, propietario y cuya muerte según la autopsia practicada ha sido debida á la asfisia.

Puerto-Rico, 25 de Julio de 1894 — G. Gonzalo Martínez. — El Secretario, Maximino Aybar. [727]

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1^a Instancia de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye sobre violación de Dámaza Oquendo y otras dos, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera de un negro, de estatura regular, descalzo, vestido con un gaban color chocolate oscuro, pantalón oscuro sucio, camisa blanca hecha girones, pelo pasa, tiene llagas en las piernas y solo dos dientes en la mandíbula superior, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte dias que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en Arecibo á 25 de Julio de 1894 — Francisco de Sangenis. — El Escribano, José A. Machiavelo. [718]

Don Francisco J. Vasco y Vasco, Juez de 1^a Instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que á instancia de la parte actora y en mérito de los autos de demanda ejecutiva promovidos por el Presbítero Don Juan Lopez Aguiar, como Administrador de las Capellanías de este Distrito, Procurador Don Tomás Grau, contra Sres. Mooyer Hoffschlaeger y Compañía, en liquidación, en rebeldía, sobre cobro de pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, los bienes siguientes: Una extensión de terreno bajura, compuesta de nueve y media cuerdas, radicada en el barrio de Playa-grande, del término municipal de Mayagüez, colindando por todos los vientos con los demás terrenos de la hacienda "Buena Ventura," en donde están radicados y bajo los puntos siguientes: un mangó ó árbol de este fruto que está enclavado junto á la casa vivienda lado Norte y que se han embargado como de la propiedad de los Sres. Mooyer Hoffschlaeger y Compañía, cuyos bienes han sido valorados por los peritos Don Salvador Nadal y Don Antonio Brunet en la cantidad de novecientos cincuenta pesos moneda corriente por la que se ponen en venta, señalándose para la subasta el dia veinte y ocho de Agosto próximo venidero á las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Mendez Vigo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en Arcas reales, justificándolo en forma el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, quedando de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos por el término de veinte dias; haciéndose público conforme á lo que dispone el artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento civil se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad á solicitud del acreedor y parte demandante y de que habrá de observarse lo estatuido en la regla 5^a del artículo 139 de la Ley hipotecaria ó 92 del de la novésima.

Dado en Mayagüez á 26 de Julio de 1894. — F. J. Vasco. — Ante mí, Juan Mercader. 3-1

Per el presente se cita á un tal Quiles, vecino de esta Ciudad y que en la noche de un Juéves, cuya fecha se ignora, le sustrajeron dos cerdos, para que comparezca á declarar ante este Juzgado, calle de Mendez Vigo; apercibido de lo que hubiere lugar si no comparece.

Mayagüez, Julio 25 de 1894. — F. J. Vasco. [735]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy en la causa criminal número 214 instruida contra Pio Alicea sobre tentativa de robo, se cite á Serafin Martínez y José Ayala, para que al segundo dia de citados comparezcan

en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sito en la calle de Mendez Vigo, en esta población, para acto personal en dicho procedimiento, quedan lo obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 12, 50 á 125 pesetas.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firma en

Mayagüez á 24 de Julio de 1894. — El Secretario judicial, Nicolás S. Arana [733]

Don Rafael Sanchez Montalvo, Juez de 1^a Instancia accidental de la Ciudad de Ponce y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Alfredo Santos, de las circunstancias personales siguientes: color mulato oscuro, como de 20 años de edad, estatura regular, barbi-lampión y natural y vecino de Humacao, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por robo, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á esta Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte dias; apercibido en otro caso con declarársele rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 19 de Julio de 1894. — Rafael Sanchez. — El Secretario, Luis L. Yordán. [677]

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Alejandro Galarza, de las circunstancias personales siguientes: natural y vecino de Adjuntas, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por robo, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia, y un periódico de la localidad y se fijen los edictos que determinan el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad en el término de veinte dias; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 24 de Julio de 1894 — Rafael Sanchez. — El Secretario, Luis L. Yordán. [723]

Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de 1^a Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.

Por el presente mi único edicto hago saber: que en providencia de hoy dictada en cumplimiento de Superior carta-orden expedida en el rollo número 966 del sumario que se siguió por hurto de un caballo de color alazano, como de seis cuartas de alzada y de ocho años de edad, tasado en la suma de veinte pesos moneda corriente, se ha dispuesto la venta de dicho animal en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia diez del entrante Agosto á las tres de la tarde en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores deberán consignar pséviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de aquella.

Lo que se hace público para general conocimiento. Caguas, 27 de Julio de 1894. — A. Sarmiento. — El Secretario, Gustavo Rodriguez. [725] 3-2

Oito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Francisco Delgado y Ortiz, de 28 años de edad, soltero, labrador, vecino de Aguas-buenas, barrio de Oagüita, procesado por hurto de ropas y que se ausentó de dicho pueblo; bajo el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguid pongan á mi disposición á dicho procesado.

Dado en Caguas á 25 de Julio de 1894. — A. Sarmiento. — El Secretario, Gustavo Rodriguez. [716]

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE GUAYAMA.

Cédula de emplazamiento.

Por auto dictado por el Sr Juez de 1^a Instancia de este partido, de fecha veinte del actual, en la demanda de mayor cuantía establecida por la representa-

ción del menor Don Jacinto Eugenio Ledesá y Mandés, contra la sucesión de Don Joaquín Saunión, sobre reivindicación de una estancia situada en el barrio de Oaimital, de este término municipal, de una extensión de ciento ochenta cuerdas de terreno mas ó menos, de la que se confirió traslado á los individuos que componen la expresada sucesión, que lo son su viuda Doña Teresa Ortiz y los partícipes Don Pedro, Don Manuel, Doña Camila, Don Federico Saunión y Don Manuel Alcalá del Olmo y Saunión, representado éste por su padre Don Manuel Alcalá del Olmo, de Don Maximino Saunión y por su fallecimiento sus herederos y representantes sus hijos Doña María, Don Rafael, Don Maximino, Doña Felicia y Doña Santos Saunión y Ortiz, menores de edad, bajo la patria potestad de Doña Santos Ortiz, de Doña Josefina Saunión de Ortigueira, siendo sus herederos representantes en la actualidad su hija Doña Andrea Ortigueira, esposa de Don Antonio Grau y sus nietos Don Jorge y Doña Engenia Grau y Ortigueira, menores de edad y de los que es tutor el referido Don Antonio Grau; se ha dispuesto se haga un segundo llamamiento á los referidos Doña Teresa Ortiz, Don Pedro, Don Manuel, Doña Camila, Don Federico Saunión y Don Manuel Alcalá del Olmo, en representación de su hijo Don Manuel Alcalá del Olmo y Saunión, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dichos autos personalmente en forma, con prevención de que si no comparecieron se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL á los efectos del emplazamiento en forma de la Doña Teresa Ortiz, Don Pedro, Don Manuel, Doña Camila, Don Federico Saunión y Don Manuel Alcalá del Olmo, en representación de su hijo Don Manuel Alcalá del Olmo y Saunión, cuyo paradero se ignora, libro la presente en Guayama á 22 de Julio de 1894. — El Escribano, Benigno Capó. 3-1

Juzgado municipal de la Ciudad de Humacao.

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por Dor Tomás Carrera, contra Don Octavio Ramirez, vecinos de esta localidad, en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por término de cuatro dias, los muebles siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesos. Items include: Un juego de sala compuesto de una docena de sillas, cuatro sillones, dos butacas, un velador de mano con loza de mármol y un sofá, todo de bejuco fino, que ha sido tasado en doscientos pesos (200); Un espejo de sala, en cuarenta pesos (40); Una lámpara colgante, en veinte y cinco pesos (25); Una mesa comedor, en diez y seis pesos (16); Dos lavamanos, en cuarenta y cinco pesos (45); Una cómoda fina, en noventa pesos (90); Un ropero fino, en ochenta pesos (80).

Suma total, cuatrocientos noventa y seis pesos. 496

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el Viérnes tres del entrante mes de Agosto á las nueve de la mañana; y se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.

Humacao, 28 de Julio de 1894. — El Secretario, Antonio Aguilar — V. O. Soto Nussa.

Juzgado municipal de Caguas.

En las diligencias de cumplimiento y ejecución de convenio celebrado en el juicio verbal civil seguido por los Sres. Hermanos Plá Puigmoler y Compañía, de este comercio, contra Don Antonio Rivera, en cobro de pesos, y por auto de esta fecha se sacan á pública subasta cuatro cuerdas de terreno quebrado, sitas en el barrio de Rio-cañas, sitio denominado "La Mesa" y colindantes por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos de la sucesión de Don Juan Arroyo, fincadas de café y plátanos, cuyo terreno ha sido justipreciado en la suma de doscientos cincuenta pesos moneda corriente, debiendo efectuarse la subasta el dia veinte y tres de Agosto próximo á la una de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquella y que de los expresados terrenos no se han pretado títulos de propiedad.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Caguas, 31 de Julio de 1894. — El Juez municipal suplente, Gabriel Dalmáu. — El Secretario, Francisco Morales.

Es copia. — El Secretario, Francisco Morales. 3-1

En poder del vecino Eusebio Caraballo, ha sido depositada una novilla de color hozco amarillo, como de nueve arrobas de peso y dos y medio años de edad, marcada en la masa derecha con las iniciales J. S., la cual fué remitida al Depósito de animales por Don Juan P. Rodriguez.